CLAUSULADO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0045 DE 2023 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 4MC-045-2023.

Señores
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS.
NIT. 900313660-1
R/L. JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Carrera 30 No. 13-149 BARRIO GUARATAROS
CEL. 3114430280
Arauca

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos y propuesta presentada,** nos adherimos a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal manifiesta expresa e incondicionalmente la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el proponente **DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS.,** con NIT. 900313660-1, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATANTE: EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.587.731 expedida en Arauca, en su condición de Alcalde del Municipio de Arauca, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ARAUCA,** con NIT 800102504-0.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS., con NIT. No. 900313660-1, representada legalmente por JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.775.612 expedida en Arauca.

3. OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE SALON DE TALLERES Y AUDIOVISUALES DEL CEAR SANTO ANGEL SEDE SAN CAYETANO VEREDA BOGOTA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

4. TIPO DE ACUERDO: Contrato de consultoría.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. VALOR ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($15.653.760,00), discriminado así:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	VALOR MES D = (AxBxC)	No. MESES	VALOR PARCIAL F = (DxE)
	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL						
INGENIERO RESIDENTE	2,000,000	1	100%	2,000,000	3	6,000,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						6,000,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR						2.2
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)						13,200,000.00

OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	%DEDICACIÓN	TARIFA MENSUAL/DIA	No. MESES	VALOR PARCIAL E = (AxBxCxD)
		A	B	C	D	E
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y TRANSPORTE						
Ensayos y Pruebas de Laboratorio ensayo de resistencia a la compresión		1	100%	$ 180,000.00	3	$ 540,000.00
OTROS COSTOS						
Edición de informes, reproducción documentos (fotocopias, impresiones, fotografías), alquiler computadores y programas computacionales especializados		1	100%	$ 188,000.00	3	$ 564,000.00
TOTAL OTROS COSTO DIRECTOS = (B)						$ 1,104,000.00
SUB TOTAL (A+ B) = C						$ 14,304,000.00
IVA (19%)						$ 1,349,760.00
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA						$ 15,653,760.00

7. FINANCIACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO
No.1016 del 15 de diciembre de 2023.	00AD.5.0022.02201.2023810010050. SISTEMA GENERAL REGALIAS SGPR (ASIGNACIONES DIRECTAS 5% ANTICIPADAS)

8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato así: 1) Hasta **UN OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Además pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** RESTANTE, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento

expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, acta de recibo final y liquidación del contrato. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio concederá al contratista en calidad de anticipo, hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO**, una vez perfeccionado y legalizado el mismo. Dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales. En caso de no amortizarse su totalidad, el saldo se hará en el acta final y/o liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al Contratista luego de la presentación por parte del mismo, de la respectiva cuenta de cobro ante la Secretaría de Hacienda Municipal. Con los dineros de este anticipo se deberá abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor y el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal.

9. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros.

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final.

c) **Pago de salarios y prestaciones sociales,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más.

d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantener vigente hasta la etapa de liquidación del contrato

10. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La

aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan.

Obligaciones Generales:

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y/o servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
- Garantizar la calidad del bien y/o servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el contrato.
- Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral
- El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales si a ello hubiere lugar.
- Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
- Levantar acta de las reuniones realizadas.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales si a ello hubiere lugar.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.
- El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA

POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020.

- Las demás inherentes al objeto y las establecidas en el estudio previo del presente contrato.

11.2 Del Municipio: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar con buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la administración municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la **Secretaria de Infraestructura Municipal** o a quien designe la administración municipal para tal fin. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

13. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista**,** se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el municipio, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula como pena pecuniaria (a titulo tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

15. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se

encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

17. CESIÓN.

El contratista solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO**.**

18. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio por esta causa.

19. ADICIÓN DE CONTRATOS.

Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritas adiciones de contratos, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionados de valor una vez perfeccionados, se efectuará el registro presupuestal, requisito indispensable para que pueda iniciar su ejecución y el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hay lugar. No podrán celebrarse adiciones de contratos que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones de contratos.

20. LIQUIDACIÓN BILATERAL.

La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, por las partes involucradas.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación.

22. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.

Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo el municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiere en el orden de elegibilidad.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993**,** Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

24. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II.
Para la ejecución se requiere: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

26. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables o reglamenten la materia.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para todos los efectos, la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibido por el contratista se procederá al registro presupuestal.